

PLAN DE ACCIÓN DE EMERGENCIA DEL ROP (EAP) REVISADO
(Presentado por la Unión Europea)

Se aplicará el siguiente Plan de acción de emergencia del ROP (EAP) para garantizar la salud, seguridad y bienestar de los observadores asignados con arreglo a los ROP de ICCAT establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre un programa para el transbordo* [Rec. 16-15] y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* [Rec. 19-04]:

Los servicios responsables designados para la aplicación del siguiente Plan de Acción de emergencia del ROP (EAP) se detallan en el Anexo.

Todos los operadores y autoridades de la UE deberán seguir los siguientes procedimientos de evacuación y comunicación de emergencias cuando proceda, en el caso de que el observador muera, desaparezca o presuntamente se haya caído por la borda, padezca una enfermedad o herida grave que ponga en peligro su salud, seguridad o bienestar o haya sido agredido, intimidado, amenazado o acosado:

1. En el caso de que un observador del ROP muera, desaparezca o presuntamente haya caído por la borda, los Estados miembros de la UE del pabellón del buque pesquero deberán tomar las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:
 - a) cese inmediatamente todas las operaciones pesqueras;
 - b) lo notifique inmediatamente al Centro de Coordinación de Rescate Marítimo (MRCC) apropiado, al Estado miembro de pabellón de la UE y al proveedor de observadores;
 - c) comience inmediatamente la búsqueda y rescate si el observador ha desaparecido o presuntamente ha caído por la borda, y que lleve a cabo la búsqueda al menos durante 72 horas, a menos que el observador sea hallado antes o a menos que el Estado miembro de pabellón de la UE ordene continuar la búsqueda¹;
 - d) alerte inmediatamente a otros buques en las proximidades utilizando todos los medios de comunicación disponibles;
 - e) coopere plenamente en cualquier operación de búsqueda y rescate;
 - f) independientemente de si la búsqueda ha tenido éxito o no, regrese sin demora al puerto más cercano para llevar a cabo más investigaciones, tal y como acordaron el Estado miembro de pabellón de la UE y el proveedor de observadores;
 - g) proporcione, sin demora, un informe sobre el incidente al proveedor de observadores y a las autoridades adecuadas del Estado del pabellón y
 - h) coopere plenamente en todas las investigaciones oficiales y preservar cualquier evidencia y los efectos personales del observador fallecido o desaparecido.
2. Además, en el caso de que un observador del ROP fallezca durante su asignación, el Estado miembro de pabellón de la UE requerirá al buque pesquero que se asegure de que el cuerpo está bien preservado con miras a la autopsia y la investigación.
3. En el caso de que un observador del ROP sufra una lesión o enfermedad grave que amenace su salud o seguridad, el Estado miembro del pabellón de la UE tomará las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:
 - a) cese inmediatamente las operaciones pesqueras;
 - b) lo notifique inmediatamente al Estado miembro de pabellón de la UE, al proveedor de observadores y al MRCC pertinente para averiguar si está justificada una evacuación médica;

¹ En caso de fuerza mayor las CPC y no CPC podrían permitir a sus buques abandonar las operaciones de búsqueda y rescate antes de que transcurra el plazo de 72 h.

- c) emprenda todas las acciones razonables para cuidar al observador y proporcionarle cualquier tratamiento médico disponible y posible a bordo del buque;
 - d) cuando sea necesario y proceda, lo que incluye como disponga el proveedor de observadores, si no lo ha indicado ya el Estado miembro de pabellón de la UE, facilite el desembarque y transporte del observador a una instalación médica equipada para facilitar los cuidados requeridos, en cuanto sea posible y
 - e) coopere plenamente en cualquier investigación oficial sobre la causa de la enfermedad o lesión.
4. Respecto a los párrafos 1 a 3, la UE y el Estado miembro de pabellón de la UE se asegurarán de que el incidente se notifica inmediatamente al Centro adecuado de Coordinación de Rescate Marítimo, al proveedor de observadores y a la Secretaría, de que se llevan o se están llevando a cabo las acciones necesarias para solucionar la situación y de que se proporciona cualquier asistencia que sea necesaria.
5. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido asaltado, intimidado, amenazado o acosado de tal manera que su salud o seguridad esté en peligro y que el observador o el proveedor de observadores indique a la UE que desea que el observador sea retirado del buque pesquero, el Estado miembro de pabellón de la UE tomará las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:
- a) emprenda acciones inmediatamente para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo;
 - b) notifique la situación al Estado miembro de pabellón de la UE y al proveedor de observadores, lo que incluye el estado y ubicación del observador, lo antes posible;
 - c) facilite el desembarque seguro del observador de una forma y en un lugar, acordado por el Estado miembro de pabellón de la UE y el proveedor de observadores, que faciliten el acceso a cualquier tratamiento médico requerido y
 - d) coopere plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
6. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido asaltado, intimidado, amenazado o acosado, pero ni el observador ni el proveedor de observadores deseen que el observador sea retirado del buque pesquero, el Estado miembro de la UE tomará las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:
- a) emprenda acciones inmediatamente para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo lo antes posible;
 - b) notifique la situación al Estado miembro de pabellón de la UE y al proveedor de observadores, lo antes posible;
 - c) coopere plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
7. Si se produce cualquiera de los hechos descritos en los párrafos 1 a 5 inclusive, las CPC o no CPC Estados miembros de la UE rectoras del puerto facilitarán la entrada del buque pesquero para permitir el desembarque del observador del ROP y, en la medida de lo posible, ayudarán en cualquier investigación que se realice si así lo solicita el Estado miembro de pabellón de la UE.
8. En el caso de que, tras el desembarque de un observador del ROP de un buque pesquero, un proveedor de observadores identifique, por ejemplo, durante la sesión informativa final del observador, una posible situación que implique el asalto o acoso del observador mientras estaba a bordo del buque pesquero, el proveedor de observadores deberá notificarlo, por escrito, a la UE y a la Secretaría.

9. Si se notifica, con arreglo a los párrafos 5b, 6b o 8 que un observador ha sido acosado o asaltado, la UE y el Estado miembro de pabellón de la UE:
 - a) investigará los hechos en base a la información facilitada por el proveedor de observadores y emprenderá las acciones adecuadas en respuesta a los resultados de la investigación;
 - b) cooperará plenamente en cualquier investigación que lleve a cabo el proveedor de observadores, lo que incluye presentar el informe del incidente al proveedor de observadores y a las autoridades pertinentes y
 - c) notificará sin demora al proveedor de observadores y a la Secretaría los resultados de su investigación, así como cualquier acción emprendida.
10. Los Estados miembros de la UE instarán también a los buques que enarbolan su pabellón a participar, en la mayor medida posible, en cualquier operación de búsqueda y rescate en la que esté implicado un observador del ROP.
11. Cuando se solicite, los proveedores de observadores pertinentes, la Comisión europea y los Estados miembros de la UE colaborarán en sus respectivas investigaciones, lo que incluye facilitando sus informes de incidentes para cualquiera de los incidentes indicados en los párrafos 1 a 6 con el fin de facilitar cualquier investigación, según proceda.

1. CROACIA

La República de Croacia ha establecido un plan nacional de búsqueda y rescate de vidas humanas en el mar² en consonancia con todos los convenios internacionales y el Derecho internacional del mar.

2. CHIPRE

El **Centro MRCC** pertinente para Chipre es:

2.1. El Centro de Coordinación y Rescate conjunto (JRCC)

En el enlace a continuación se encuentra información pertinente sobre la Región de Búsqueda y Rescate de Chipre: http://www.mod.gov.cy/mod/cjrcc.nsf/cjrcc13_en/cjrcc13_en?opendocument#
Números de contacto: (+357) 24643005, (+357) 24304723, (+357) 24304737
Correo electrónico: info@jrcc.org.cy (No utilizar para comunicar una emergencia)

2.2. La información de contacto para la CPC del pabellón/Chipre en caso de emergencia es:

Centro de seguimiento de la pesca (FMC): +357/99/834357

3. FRANCIA

3.1. En el caso de que un observador muera, desaparezca o haya caído presuntamente por la borda:

Centros de Coordinación de Rescate Marítimo (MRCC) a través de VHF 16

3.2. En el caso de que un observador del ROP tenga una enfermedad grave o una herida grave que suponga una amenaza para su salud y seguridad

El MRCC pertinente se pondrá en contacto con el **CCMM** (Centro de consulta médica marítima).

Si el buque está fuera de aguas francesas, el patrón del buque deberá contactar con el **MRCC Griz-Nez**, que contactará con el CCMM.

4. ITALIA

Tipo: MRCC
SRR: ITALIAN SRR
Teléfono: +39 06 59084409
Teléfono alternativo: +39 065923569; +39 065924145; +39 0659084527.
email: itmrc@mit.gov.it
Fax: +39 065922737 +390659084793
INMARSAT: Sat-C 424 744 220
Notas: AFTN: LIJIYFYX & IMCC@SATC.IMRCC.IT (sólo para emergencias)

² https://narodne-novine.nn.hr/clanci/sluzbeni/1998_12_164_2025.html

5. MALTA

Centros de Coordinación de Rescate

RCC Malta (Malta Radio) (Cospas-Sarsat SPOC) Tipo: País MRCC Malta SRR: SRR MALTA Teléfono: +356 21257267 Teléfono alternativo: +356 22494202 Correo electrónico: rccmalta@gov.mt, Fax: +356 21809860 INMARSAT: Sat-C 421 599 999 Notas: AFTN: LMMCYCYX & LMMLYCYC (solo para emergencias) - - ANM 48/12

SRR MALTA:

5.1. Malta Air Traffic Services Ltd Tipo: Otro país: Malta SRR: SRR MALTA Teléfono: +356 23696520 Teléfono alternativo: +356 23695339 Fax: +356 23695411 Fax alternativo: +356 23695432 Notas: AFTN: LMMMZQZX - ANM 29/08

5.2. Autoridad Marítima de Malta Tipo: Otro país: Malta SRR: SRR MALTA Teléfono: +356 22914650 Teléfono alternativo: +356 22914651 / +356 22914652 / +356 21250360 Fax: +356 21222208 Fax alternativo: +356 21241460/ +356 22914419 Notas: ANM 29/08

5.3. Fuerzas Armadas de Malta Tipo: País NSA: Malta SRR: SRR MALTA Teléfono: +356 21809279 Correo electrónico: hq.afm@gov.mt, Fax: +356 21809860

6. PORTUGAL

El Centro de Control de Vigilancia Pesquera - CCVP / FMC está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, a través de los contactos 213 025 185/918 800 915, que pueden recibir llamadas en la zona y reenviarlas, si procede, a las entidades de rescate y emergencia adecuadas (MRCC) y/o a las entidades competentes para ocuparse del suceso (situaciones de infracción o delito).

7. ESPAÑA

Servicios de Seguridad/Rescate Marino:

- Desde tierra: +34 900 202 202 y 112
- Desde el mar: CANAL 16 VHF

8. COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA
Gobernanza Internacional de los Océanos y Pesca Sostenible
Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera
cc: MARE-ICCAT-B2@ec.europa.eu